



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/02/03/2016.05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA EXCUSA DEL COMISIONADO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD PARA CONOCER, TRAMITAR, RESOLVER Y VOTAR LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RDA 1109/16, INTERPUESTO EN CONTRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto antes invocado, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
4. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

5. Que el día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, la particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el INAI a la solicitud de acceso a la información con número de folio 067380004116, quedando radicado en este Instituto bajo el número RDA 1109/16, turnándose para su tramitación a la Ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford.
6. Que mediante oficio INAI/OMGF/047/2016 de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford dio cuenta al Pleno de la excusa respecto de su persona, para sustanciar, proyectar y votar la resolución definitiva concerniente al recurso de revisión con número de expediente RDA 1109/16, interpuesto en contra del INAI, señalando en lo conducente lo siguiente:

"...En esa tesitura, tomando en consideración que la solicitud de información que dio origen al recurso de revisión referido en antecedentes está relacionada directamente con información sobre situaciones del que suscribe, se puede generar alguna especulación en relación a que existe algún interés directo o indirecto de mi parte, o bien, la posibilidad de influir en el sentido de la resolución del recurso de revisión planteado por el solicitante, por actualizarse el impedimento establecido en los artículos 8, fracción XI primera parte de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 21, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En tal virtud, para evitar cualquier interpretación errónea que ponga en duda mi imparcialidad en el desempeño de las actividades institucionales, con fundamento en las disposiciones SEGUNDA, inciso a); CUARTA inciso b), y SEXTA del "Acuerdo que fija las Reglas en Materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones aprobado por el Pleno del entonces IFAI en sesión de fecha veintidós de noviembre de dos mil seis, presento a Usted mi excusa unilateral para sustanciar y proyectar la resolución definitiva concerniente al recurso de revisión RDA 1109/16, así como votar la misma en la sesión del Pleno que corresponda..."

7. Que derivado de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), es atribución de los Comisionados plantear la excusa oportunamente al Pleno por un eventual conflicto de intereses.
8. Que el Acuerdo que fija las Reglas en materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones, aprobado por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública el veintidós de noviembre de dos mil seis, establece en sus Reglas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta que el Pleno tendrá como atribución valorar los impedimentos a partir de la excusa unilateral de un Comisionado y resolverlos por mayoría de votos; que los Comisionados tendrán la atribución de participar en la resolución de excusas y resoluciones, así como de promover la excusa unilateral, siempre que acompañe el escrito de impedimento correspondiente debidamente fundado y motivado; que en los días y lugar fijado para las sesiones, cualquier Comisionado podrá dar cuenta al Pleno de una excusa unilateral; que los Comisionados, sin mayor trámite podrán acordar la resolución que corresponda en la misma sesión, inscribiéndose el acuerdo en el acta del pleno respectiva y anexándose a la misma el escrito de referencia, respectivamente.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

9. Que el artículo 20, fracción VIII del Reglamento Interior, faculta al Comisionado Presidente a turnar al Comisionado Ponente que corresponda de acuerdo con el sistema aprobado por el Pleno, entre otros, los recursos de revisión previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
10. Que por Acuerdo ACT-EXT-PUB/16/05/2014.03 de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, se aprobó que los medios de impugnación interpuestos ante este Instituto se turnen en estricto orden alfabético de apellido y cronológico a los Comisionados.
11. Que por Acuerdo ACT-PUB/24/06/2015.04 mediante el cual se aprobaron las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de julio del dos mil quince, se creó la Coordinación Técnica del Pleno, la cual se integra por dos Direcciones Generales, entre ellas la Dirección General de Atención al Pleno, la cual en términos del numeral VI, punto 7 del Anexo del citado Acuerdo, tiene entre sus atribuciones la de turnar los medios de impugnación presentados ante este Instituto entre las Ponencias.
12. Que el artículo 14 del Reglamento Interior, establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, así como que el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
13. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.
14. Que en términos del artículo 21, fracción II de Reglamento Interior, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se determina la procedencia de la excusa del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RDA 1109/16, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por las razones expuestas en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15, fracciones I, III, 20, fracción VIII, 21, fracciones II, III, IV y IX del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, así como el Acuerdo



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

que fija las Reglas en materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la excusa del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RDA 1109/16, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, retorne a la Ponencia de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos el recurso de revisión RDA 1109/16, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el día dos de marzo de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a los que haya lugar.


Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/02/03/2016.05, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 02 de marzo de 2016.

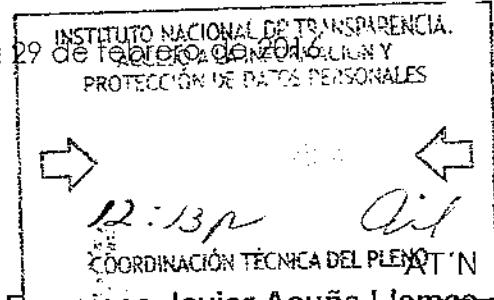


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
OFICINA DEL COMISIONADO OSCAR MAURICIO
GUERRA FORD
OFICIO: INAI/OMGF/047/2016

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2016

Dra. Ximena Puente De La Mora
Comisionada Presidenta
Presente



~~Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas~~
~~Comisionada Areli Cano Guadiana~~
~~Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos~~
~~Comisionado Eugenio Monterrey Chepov~~
~~Comisionado Joel Salas Suárez~~

En atención al recurso de revisión RDA 1109/16, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 0673800004116, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, me permito formular las siguientes consideraciones:

El siete de enero de dos mil dieciséis, el particular formuló la solicitud de información con el folio que ha quedado señalado, en la cual requiere a este Instituto:

1. VERSIÓN PÚBLICA DE TODOS LOS ESTADO DE CUENTA DE MAYO DE 2014 A LA FECHA DE LA TARJETA CORPORATIVA AMERICAN EXPRESS ASIGNADA AL COMISIONADO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD.
2. VERSIÓN PÚBLICA DE LOS PAGOS REALIZADOS POR EL COMISIONADO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD A LAS CUENTAS BANCARIAS DE "INAI" DONDE REPONGA LOS GASTOS PERSONALES REALIZADOS CON LA TARJETA AMERICAN EXPRESS CORPORATIVA QUE LE FUE ASIGNADA.
3. LAS RAZONES O JUSTIFICACIONES DEL PLENO DEL "INAI" PARA QUE UN COMISIONADO PUEDA UTILIZAR PARA GASTOS PERSONALES LA TARJETA CORPORATIVA AMERICAN EXPRESS.
4. LAS RAZONES, FUNDAMENTOS O JUSTIFICACIÓN DEL PLENO DEL "INAI" PARA QUE SE HAYAN UTILIZADO RECURSOS PUBLICOS PARA PAGAR LOS GASTOS PERSONALES DEL COMISIONADO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD QUE REALIZÓ CON LA TARJETA AMERICAN EXPRESS.
5. FECHAS, OFICIOS O RECIBOS CON LOS QUE EL COMISIONADO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD REPUSO AL "INAI" LOS RECURSOS PUBLICOS UTILIZADOS PARA PAGAR SUS GASTOS PEROSNALES [sic] CON LA TARJETA AMERICAN EXPRESS CORPORATIVA.
6. COPIA DE LA DENUNCIA ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, POR LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PUBLICOS PARA PAGAR LOS GASTOS PERSONALES REALIZADOS POR EL COMISIONADO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD CON LA TARJETA CORPORATIVA AMERICAN ESPRESS,
7. COPIA DE TODOS LOS OFICIOS FIRMADOS POR DANIEL NAVARRO RAMIREZ EN DONDE EXHIBE LOS PAGOS O DEPOSITOS



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
OFICINA DEL COMISIONADO OSCAR MAURICIO
GUERRA FORD
OFICIO: INAI/OMGF/047/2016

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2016

REALIZADOS POR EL COMISIONADO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD PARA REPONER LOS RECURSOS PUBLICOS UTILIZADOS PARA PAGAR LOS GASTOS PERSONALES CARGADOS A LA TARJETA AMERICAN EXPRESS CORPORATIVA. 8. ¿POR QUÉ EL PLENO DEL "INAI" OCULTÓ QUE SE EJERCIERON RECURSOS PÚBLICOS PARA PAGAR LOS GASTOS PERSONALES DEL COMISIONADO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD POR MAS DE UN AÑO? 9. ¿FUE EL BONO DE RIESGO A PROBADO POR EL PLENO DEL "INAI" EN DICIEMBRE DE 2015 PARA RECUPERAR LOS GASTOS PUBLICOS UTILIZADOS PARA PAGAR LOS GASTOS PEROSNALES [sic] REALIZADOS POR EL COMISIONADO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD CON LA TARJETA AMERICAN EXPRESS CORPORATIVA?

El cuatro de febrero de dos mil dieciséis, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respondió lo siguiente:

[...]

Con fundamento en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada contiene información reservada o confidencial que será eliminada

Las partes o secciones eliminadas son: Domicilio y número de cuenta bancaria del servidor público, así como la clave de rastreo de la cuenta de origen y destino

El motivo del daño por divulgar la información es: Datos personales que su divulgación podría ocasionar una afectación a la esfera privada

Archivo: 0673800004116_114.zip

[...]

A dicha gestión electrónica de respuesta, se anexaron los archivos digitales siguientes:

- Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitida en la Sesión Extraordinaria 5/2016, del cuatro de febrero de dos mil dieciséis, donde en la parte que interesa señala lo siguiente:

[...]

IV. Datos personales clasificados como confidenciales

De conformidad con el marco jurídico citado, se concluye que se clasifica como **información confidencial**, la relativa a: **domicilio y número de**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
OFICINA DEL COMISIONADO OSCAR MAURICIO
GUERRA FORD
OFICIO: INAI/OMGF/047/2016

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2016

cuenta bancaria del servidor público, así como la clave de rastreo de la cuenta de origen y destino; contenida en los estados de cuenta y comprobantes aludidos en el resultando tercero de la presente resolución. Lo anterior, por tratarse de datos personales para cuya difusión se requiere del consentimiento de sus titulares o sus representantes, toda vez que su divulgación podría ocasionar una afectación a su esfera privada.
[...]

- Acta de la Sesión Extraordinaria 5/2016, celebrada el cuatro de febrero de dos mil dieciséis, por el Comité de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, donde en la parte conducente se lee lo siguiente:

[...]
Con fundamento en el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Comité de Información confirma por unanimidad la **clasificación de información confidencial** propuesta por la Dirección General de Administración y la representación del Pleno en el Comité de Información
[...]

Derivado de lo anterior, el veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, a través de escrito material, el solicitante interpuso recurso de revisión, mismo que fue radicado ante este Organismo Autónomo con el número de expediente RDA 1109/16, correspondiendo en turno para su resolución a la Ponencia de quien suscribe.

En esa tesitura, tomando en consideración que la solicitud de información que dio origen al recurso de revisión referido en antecedentes está relacionada directamente con información sobre situaciones del que suscribe, se puede generar alguna especulación en relación a que existe algún interés directo o indirecto de mi parte, o bien, la posibilidad de influir en el sentido de la resolución del recurso de revisión planteado por el solicitante, por actualizarse el impedimento establecido en los artículos 8, fracción XI primera parte de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 21, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En tal virtud, para evitar cualquier interpretación errónea que ponga en duda mi imparcialidad en el desempeño de las actividades institucionales, con fundamento en las disposiciones SEGUNDA, inciso a); CUARTA inciso b), y SEXTA del "Acuerdo que fija las Reglas en Materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones"



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
OFICINA DEL COMISIONADO OSCAR MAURICIO
GUERRA FORD
OFICIO: INAI/OMGF/047/2016

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2016

aprobado por el Pleno del entonces IFAI en sesión de fecha veintidós de noviembre de dos mil seis, presento a Usted mi excusa unilateral para sustanciar y proyectar la resolución definitiva concerniente al recurso de revisión RDA 1109/16, así como votar la misma en la sesión del Pleno que corresponda.

Por lo anterior, agradeceré a usted se sirva decretar las medidas conducentes para que se me excuse de participar en todo lo referente a dicho asunto.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford
Ciudad de México a once de enero de dos mil dieciséis.